



RESOLUCIÓN No. 123 /2008

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto del 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás Organismos, los Órganos Locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, facultó al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones para establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los Servicios y Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El desarrollo actualmente adquirido por las tecnologías de acceso inalámbrico, constituye un elemento de alta potencialidad en el perfeccionamiento y expansión de las redes de telecomunicaciones del país.

POR CUANTO: La utilización de modernas tecnologías inalámbricas, como las denominadas por las siglas WiMAX, requiere la aplicación de medidas que permitan asegurar su empleo en las redes de comunicaciones para la satisfacción de los principales objetivos del desarrollo político, económico y social de la nación, garantizando a la vez una utilización racional y apropiada del espectro radioeléctrico, así como disponer de la seguridad tecnológica indispensable para garantizar la consecución exitosa y segura de los mencionados objetivos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar el empleo y aplicación de la tecnología de acceso inalámbrico conocida como WiMAX como elemento de la red pública de telecomunicaciones del país.

SEGUNDO: A los efectos de esta Resolución se define como WiMAX, la tecnología de acceso inalámbrico de banda ancha capaz de ofrecer conectividad de altas velocidades, mediante la aplicación de un estándar común basado en la aplicación de la familia IEEE 802.16 y su evolución.

TERCERO: Que la importación de la tecnología WiMAX se realice a través de los fabricantes-proveedores reconocidos por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, con el fin de tener en cuenta los objetivos de fiabilidad, estabilidad y seguridad de las redes, así como la invulnerabilidad de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a los principios

establecidos por la Resolución Ministerial No. 148 del 10 de septiembre del 2007, quedando la utilización de esta tecnología sujeta a la previa realización de las pruebas de compatibilidad necesarias con los medios empleados por la Defensa.

CUARTO: Que la instalación y operación de la tecnología WiMAX se autoriza a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, para su empleo en la modalidad de acceso inalámbrico fijo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto No. 275 del 16 de diciembre de 2003, en el cual se expresa claramente que los servicios móviles de tercera generación o posteriores no forman parte de la concesión otorgada a ETECSA.

QUINTO: Que no obstante lo anterior, podrá permitirse la introducción de usuarios especiales con equipamiento terminal WiMAX para aplicaciones nómadas o móviles en las redes públicas de ETECSA, previo la obtención de autorización expresa, únicamente con el propósito de brindar solución a necesidades de alta prioridad del país y requerimientos de los órganos de la defensa, así como para la realización de estudios que sirvan al propósito de evaluar el desempeño de estas aplicaciones. La Dirección de Regulaciones y Normas de este Ministerio, queda encargada de valorar dichas solicitudes y emitir cuando resulte pertinente las autorizaciones que correspondan, para lo que establecerá las medidas y condiciones específicas que sea necesario implantar, informando oportunamente a la Agencia de Control y Supervisión de este Ministerio, cualquier autorización que pueda ser otorgada conforme a lo anterior, no podrá ser interpretada como que implique algún compromiso o precedencia, ni podrá ser utilizada para reclamar derechos u otras pretensiones que difieran de lo dispuesto en el mencionado Decreto No.275/2003.

SEXTO: Que excepcionalmente y solo con el propósito de brindar la solución a necesidades urgentes de alta prioridad del país, que se demuestre no puedan ser satisfechas a través de las redes públicas existentes en un plazo aceptable, podrá otorgarse la autorización para el empleo de WiMAX, en la modalidad fija exclusivamente, a otras entidades nacionales para redes propias, correspondiendo a la Agencia de Control y Supervisión de este Ministerio la recepción y evaluación de estas solicitudes.

SEPTIMO: Encargar a la Dirección de Regulaciones y Normas del MIC para que dicte cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión del MIC y al Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y a cuantas más personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de mayo del 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 26 de mayo, 2008.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu